

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Abril 13 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que la apoderada del demandante presentó renuncia al poder y anexó constancia de envió de la misma a su poderdante. Provea.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 541

Radicación: 19-001-31-10-002-2019-00382-00
Proceso: Custodia y cuidado personal
Demandante: Juan Carlos Gallego Ruiz
Demandada: Diana Lucía Cadena Bravo

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Mediante correo electrónico fue enviado a este juzgado el escrito de renuncia al poder presentado por la apoderada judicial del demandante el día 09 de marzo del presente año, en el cual manifiesta que ha comunicado dicha renuncia al poderdante, allegando prueba de ello.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Conforme a lo anterior, el memorial presentado cumple con los presupuestos consagrados en la norma citada y en tal virtud, el Despacho aceptará la renuncia de la apoderada judicial del demandante, advirtiéndole que tal como lo establece la norma transcrita y teniendo en cuenta la fecha de presentación del poder con el soporte de la debida comunicación al poderdante, esto es, el 03 de marzo del presente año, la renuncia presentada, puso fin al poder el día 10 de marzo siguiente.

MRS

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

DISPONE

NUMERAL ÚNICO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LUZ GABRIELA ESPINDOLA CADENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.328.880, con T.P. No. 332.460 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual operó a partir del 10 de marzo del año en curso, el cual había sido otorgado por el señor JUAN CARLOS GALLEGU RUIZ, en calidad de demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 059
del día 14/04/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a5722163cc80c3ff652a498b261c3ad06b242141cfa47626012c096a8
6114d0**

Documento generado en 14/04/2021 02:53:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>